

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5925

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **DISPÓNESE**, con carácter obligatorio para todo frentista de inmuebles con frente a calles del dominio público municipal, la instalación de cestos para acopio de residuos domiciliarios, los que deberán ser instalados siguiendo la línea del arbolado urbano, con una altura mínima de 1,10 m desde el nivel de vereda y un máximo de 1,30 m de altura total; confeccionados en material inalterable de metal, sostenidos por un caño de 2" (dos pulgadas) de diámetro y un espesor mínimo de paredes de 2 mm (dos milímetros); pintados con materiales anticorrosivos e inalterables; y cuya base de sustentación deberá estar soterrada con un mínimo de 0,30 m (treinta centímetros).
- Art. 2º) **ESTABLÉCESE** que, para aquellos inmuebles con más de una vivienda construidas en el lote de que se trata, podrán instalar cestos con dimensiones cuya capacidad sea suficiente para el acopio de residuos domiciliarios de la totalidad de las unidades a las que sirve, a razón de 0,10 m³ por unidad. Asimismo , permítense colocar en la línea medianera, cestos compartidos entre ambos vecinos . Estos cestos deberán observar una dimensión que permita la ubicación de las bolsas de los dos domicilios .
- Art. 3º) **OTÓRGASE** un plazo de ciento ochenta (180) días, a contar de la publicación de la presente Ordenanza, para el cumplimiento de la obligación dispuesta en su Art. 1º), vencidos los cuales, previo constatación por el área de Inspección de Obras Privadas y fehaciente comunicación al frentista incumplidor, se procederá a instalarlos, con cargo al propietario del inmueble, por la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios por sí o por terceros contratados a tales fines.-
- Art. 4º) Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 3º), el infractor será pasible de la aplicación de una sanción económica de entre 50 (cincuenta) U.M. y 200 (doscientas) U.M. (Unidades de Multa) , a mérito del Tribunal Administrativo de Faltas .-
- Art. 5º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-